



RESOLUCIÓN N° 229.-

“POR LA CUAL SE DISPONE LA INSTRUCCIÓN DE SUMARIO ADMINISTRATIVO A LA ENTIDAD COMERCIAL MB PARAGUAY GREEN S.A., CON RUC N° 80087350-5, POR SUPUESTAS INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-1-

Asunción, 13 de abril del 2020

VISTO:

El Acta de Fiscalización SENAVE N° 12486, de fecha 03 de febrero de 2020; el Dictamen N° 264/2020 de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Acta de Fiscalización SENAVE N° 12486, de fecha 03 de febrero de 2020, funcionarios del SENAVE se constituyeron en el local de la firma MB Paraguay Green S.A., ubicado en la ciudad de Villeta, a fin de inspeccionar dicho local, constatándose la importación de productos químicos, (detallados en dicha acta los productos importados). Dichos productos, venían adjuntos en un contenedor de importación de sustancia activa zn=5%, APIM N° 1705412, 1705331 y Permiso de Importación 1751344 y Factura N° 3190004. Asimismo, consta en acta que dichos productos quedaron retenidos en el depósito de la firma Terport Villeta S.A.

Que, a fojas 04 de autos, obra copia simple del Permiso de Importación de Insumos Agrícolas N° 1751344 de fecha 31 de enero de 2020, en el cual se certificó que la partida es consignada a la entidad comercial “*MB Paraguay Green S.A.*”, remitido por: Ornacom S.L., origen y procedencia: España, punto de ingreso: TERPORT - VILLETA, APIM: 1705331 y 1705412, detalle: NUTRIGREEN LIFE ZN, cantidad: 1.138 kilogramos, Certificado de Origen: N° 9625278.

Que, a fojas 05 de autos, obra copia simple de la Factura comercial N° 3190004, emitido por la entidad exportadora ORNACOM a nombre de MB Paraguay Green S.A., en concepto de compra del producto LIFE ZN, así también, se observa en el documento referido que se ha enviado abonos orgánicos de muestra sin valor comercial, cantidad 50 kilogramos.

Que, a fojas 06 de autos, obra copia simple de la guía de carga (BILL OF LADING) N° 415716, en el que se observa el envío de 5 paquetes de abonos orgánicos de muestra sin valor.

RESOLUCIÓN N° 229.-

“POR LA CUAL SE DISPONE LA INSTRUCCIÓN DE SUMARIO ADMINISTRATIVO A LA ENTIDAD COMERCIAL MB PARAGUAY GREEN S.A., CON RUC N° 80087350-5, POR SUPUESTAS INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-2-

Que, por Memorando DCEI N° 13/20, el Departamento de Control y Evaluación de Insumos, informa que los productos descriptos en el Acta de Fiscalización N° 12486/20 habían sido ingresados como parte de una solicitud de importación de muestra en fecha 12 de febrero de 2020, por MEU N° 894/20, conteniendo la solicitud y las etiquetas, no así el pago de tasa de servicio.

Que, a fojas 10 de autos, obra la nota de fecha 12 de febrero del corriente año, suscripta por quien dice ser representante legal de la entidad comercial MB Paraguay Green S.A., solicitó a la autoridad de aplicación pertinente la inscripción de los productos FORCE GOLD, FORCE CITRUS, MARLOX GB, FORCE NITRO ECO, COPPER BAC, FORCE ORGANIC 6-7-10 + 50% MO y TIERRA DE DIATOMEA, para la importación de sus muestras con el fin de hacer análisis para los registros definitivos a nombre de la entidad referida.

Que, a fojas 11/24 de autos, obran las copias simples de los formularios de solicitudes de los productos y etiquetas de los productos mencionados más arriba.

Que, a fojas 25 de autos, obra copia autenticada de el Certificado de Registro de Entidades Comerciales de MB Paraguay Green S.A., registrado en las subcategorías A.4 importadora/exportadora y A.7 representante/ comercializadora.

Que, a fojas 27/28 de autos, obran las copias autenticadas de las APIMs 1705412 y 1705331, de las cuales se desprenden las autorizaciones de las partidas de fertilizantes con sustancias activas ZN 5% de nombre comercial NUTRIGREEN LIFE ZN, con Registro N° 20045096 y Libre Venta N° 20045001, cantidad 1.138 litros, distribuidos en envases de 1 litro y 5 litros cada uno.

Que, por Memorando CTE N° 35/2020, la Comisión Técnica de Evaluación, informa que los productos citados en el Acta de Fiscalización SENAVE N° 12486/2020 no se encuentran registrados, en consecuencia, para la importación de las muestras se debe iniciar el procedimiento de inscripción de la muestra, a los efectos de obtener la autorización pertinente y por el otro, remitió la copia simple del certificado de registro y libre venta del producto fertilizante con nombre comercial NUTRIGREEN LIFE ZN. Fs. 28/29.



RESOLUCIÓN N° 229.-

“POR LA CUAL SE DISPONE LA INSTRUCCIÓN DE SUMARIO ADMINISTRATIVO A LA ENTIDAD COMERCIAL MB PARAGUAY GREEN S.A., CON RUC N° 80087350-5, POR SUPUESTAS INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-3-

Que, la Ley N° 123/91 *“Que adoptan nuevas normas de protección fitosanitaria”*, establece:

Artículo 29.- *“Está prohibida la importación y exportación de plaguicidas agrícolas, fertilizantes y sustancias afines que no estén debidamente autorizadas por la Autoridad de Aplicación”.*

Artículo 35.- *“La Autoridad de Aplicación estará facultada para: inspeccionar, extraer muestras, hacer análisis de pruebas...de los plaguicidas agrícolas, fertilizantes y otros productos de uso agrícola”.*

Que, la Resolución SENAVE N° 564/10 *“Por la cual se actualiza la normativa para el control de los fertilizantes, biofertilizantes, inoculantes y enmiendas de uso agrícola y se deroga la Resolución n° 789/04”*, establece en su **Artículo 1°.-** *“ACTUALIZAR, la normativa para el control de los fertilizantes, biofertilizantes, inoculantes y enmiendas de uso agrícola, cuyo texto se encuentra como anexo y forma parte integral de la presente Resolución”.*

Que, así también, el Anexo de la resolución referida dice:

Artículo 50.- *“La DIRECCIÓN GENERAL DE AGROQUÍMICOS a través de la Dirección de Control de Insumos Agrícolas, fiscalizará en coordinación con la Dirección General de Operaciones, la comercialización de los fertilizantes, biofertilizantes, inoculantes y enmiendas de uso agrícola. A tales efectos está facultada para:*

- a. *Inspeccionar, tomar muestras, analizar los fertilizantes, importados o nacionales, expuestos a la venta, en cualquier momento y lugar para determinar si los mismos cumplen con las especificaciones con que fueron registradas; y*
- b. *Retener, decomisar y prohibir la venta de todos los fertilizantes, biofertilizantes, inoculantes y enmiendas que no cumplan con las especificaciones del producto registrado y los requisitos establecidos”.*

Que, la Resolución SENAVE N° 107/2012 *“Por el cual se implementa el nuevo sistema de Autorización previa de importación para plaguicidas, fertilizantes, enmiendas o afines (APIM) y se establecen nuevos lineamientos para la importación de plaguicidas, fertilizantes, enmiendas y afines”*, dispone:

Artículo 1°.- *“IMPLEMENTAR, el nuevo sistema de autorización previa de importación para plaguicidas, fertilizantes, enmiendas y afines (APIM), y establecer*

RESOLUCIÓN N° 229.-

“POR LA CUAL SE DISPONE LA INSTRUCCIÓN DE SUMARIO ADMINISTRATIVO A LA ENTIDAD COMERCIAL MB PARAGUAY GREEN S.A., CON RUC N° 80087350-5, POR SUPUESTAS INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-4-

nuevos lineamientos para la importación de plaguicidas, fertilizantes, enmiendas y afines”.

Artículo 8°.- *“La solicitud de autorización previa a la importación de productos fitosanitarios, fertilizantes, enmiendas y afines de uso agrícola, así como los demás documentos requeridos, tendrán carácter de declaración jurada”.*

Artículo 16.- *“ESTABLECER, que cuando se solicita autorización de importación de cantidades limitadas de ingredientes activos o producto formulados, que no estén registrados y que serán objetos a pruebas en orden a la factibilidad de la formulación o ensayos de calidad o evaluaciones fisicoquímicas, toxicológicas y eco-toxicológicas, la entidad solicitante deberá presentar un protocolo de la actividad a ser desarrollado, ya sea en términos de:*

- Formulación.*
- Ensayo de calidad*
- Evaluaciones fisicoquímicas, toxicológicas y eco-toxicológicas*

Las entidades que van a realizar dichas actividades deberán estar registradas en el SENAVE”.

Que, en base al Acta de Fiscalización SENAVE N° 12486 de fecha 03 de febrero de 2020, en el que consta la verificación realizada por los técnicos a las muestras de productos fertilizantes con nombres comerciales Eco Force Diasol Mi; Force Organic 6-7-10+50% MO; Cooper – Bac; Force – Nitro Eco; Marlox – GB; Force – Citrus; Force – Gold, importados por la entidad comercial MB Paraguay Green S.A.

Que, a través de la inspección documentaria de los APIMs N°s 1705412/20 y 1705331/2020, se observó que solamente se autorizó la importación del producto fertilizante con nombre comercial Nutrigreen Life Zn, sustancia activa Zn 5%, registrado a nombre de la entidad referida, no así, las demás muestras de las partidas en cuestión descriptas *ut supra*.

Que, a este respecto, se tiene que, la CTE por Memorando N° 35/20 informó que los productos retenidos por Acta de Fiscalización SENAVE N° 12486/20, no están registrados ante la autoridad de aplicación y por el otro, el DCEI por Memorando N° 13/2020 manifestó que el representante legal de la entidad comercial MB Paraguay Green S.A., solicitó las inscripciones y por consiguiente, los registros pertinentes de los



RESOLUCIÓN N° 229.-

“POR LA CUAL SE DISPONE LA INSTRUCCIÓN DE SUMARIO ADMINISTRATIVO A LA ENTIDAD COMERCIAL MB PARAGUAY GREEN S.A., CON RUC N° 80087350-5, POR SUPUESTAS INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-5-

productos retenidos según nota de fecha 12/02/2020, adjuntándose los respectivos formularios y proyectos de etiquetas por MEU N° 894/2020.

Que, de los hechos transcriptos se infiere que la entidad comercial MB Paraguay Green S.A. ha incurrido en la infracción como la falta de APIM para la importación de muestras de productos fertilizantes.

Que, la entidad comercial mencionada habría quebrantado la normativa vigente, teniendo en cuenta, la omisión de solicitar la autorización previa de importación de las muestras de productos fertilizantes con nombres comerciales: Eco Force Diasol Mi; Force Organic 6-7-10+50% MO; Cooper – Bac; Force – Nitro Eco; Marlox – GB; Force – Citrus; Force – Gold, cuyo requisito es de carácter obligatorio a toda importación de los productos regulados por la autoridad de aplicación.

Que, la normativa reglamentaria en tal sentido, establece que las muestras de productos formulados (fertilizantes) que no estén registrados y que serán objetos a pruebas en orden a la factibilidad de la formulación o ensayos de calidad o evaluaciones fisicoquímicas, toxicológicas y eco-toxicológicas, la entidad comercial solicitante deberá presentar un protocolo de la actividad a ser desarrollado: formulación, ensayo de calidad, evaluaciones fisicoquímicas, toxicológicas y eco-toxicológicas; cuya exigencia tampoco fue cumplida por la entidad comercial importadora.

Que, se tiene que la entidad comercial con posterioridad a la supuesta infracción, ha solicitado a la autoridad de aplicación las inscripciones, y, en consecuencia, los registros pertinentes de las muestras de productos fertilizantes, tal circunstancia no la exime de la responsabilidad de dar cumplimiento a las exigencias legales antes de la importación de las muestras de los productos fertilizantes en cuestión.

Que, se debe determinar la responsabilidad de la entidad comercial MB Paraguay Green S.A., con RUC N° 80087350-5, para la aplicación de las sanciones correspondientes conforme al Artículo 24 de la Ley N° 2459/04 *“Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”*, siendo el sumario administrativo el procedimiento a seguir para aclarar los hechos acontecidos.

Que, por Providencia N° 388/2020, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen DAJ N° 264/2020, de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde



RESOLUCIÓN N° 229.-

“POR LA CUAL SE DISPONE LA INSTRUCCIÓN DE SUMARIO ADMINISTRATIVO A LA ENTIDAD COMERCIAL MB PARAGUAY GREEN S.A., CON RUC N° 80087350-5, POR SUPUESTAS INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-6-

recomienda instruir sumario por las supuestas infracciones a las disposiciones de los artículos 29 de la Ley N° 123/91 *“Que adoptan nuevas normas de protección fitosanitaria”*, 8° y 16 de la Resolución SENAVE N° 107/2012 *“Por el cual se implementa el nuevo sistema de Autorización previa de importación para plaguicidas, fertilizantes, enmiendas o afines (APIM) y se establecen nuevos lineamientos para la importación de plaguicidas, fertilizantes, enmiendas y afines”*, sugiriendo la designación de la Abogada Fidelina Bogado, como Jueza Instructora del sumario administrativo.

Que, la Ley N° 2459/04 *“Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”*, dispone en su Artículo 13: *“Son atribuciones y funciones del Presidente: ... II) aplicar sanciones a quienes infringen la presente ley y las Leyes N°s 123/91, 385/94, sus reglamentaciones y demás normas de las que el SENAVE sea autoridad de aplicación”*.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 *“Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”*.

EL PRESIDENTE DEL SENAVE RESUELVE:

Artículo 1°.- DISPONER la instrucción a la entidad comercial MB Paraguay Green S.A., con RUC N° 80087350-5, sito en la calle Fortín Galpón N° 435 de la ciudad de Asunción, por supuestas infracciones a las disposiciones de los artículos 29 de la Ley N° 123/91 *“Que adoptan nuevas normas de protección fitosanitaria”*, 8° y 16 de la Resolución SENAVE N° 107/2012 *“Por el cual se implementa el nuevo sistema de Autorización previa de importación para plaguicidas, fertilizantes, enmiendas o afines (APIM) y se establecen nuevos lineamientos para la importación de plaguicidas, fertilizantes, enmiendas y afines”*, conforme a lo expuesto en el exordio de la presente resolución.

Artículo 2°.- DESIGNAR a la Abogada Fidelina Bogado, como Jueza Instructora, con facultad de designar Secretario/a de Actuaciones.



RESOLUCIÓN N° 229.-

“POR LA CUAL SE DISPONE LA INSTRUCCIÓN DE SUMARIO ADMINISTRATIVO A LA ENTIDAD COMERCIAL MB PARAGUAY GREEN S.A., CON RUC N° 80087350-5, POR SUPUESTAS INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-7-

Artículo 3°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.

**FDO.: ING. AGR. RODRIGO GONZÁLEZ
PRESIDENTE**

ES COPIA

ING. AGR. CARMELITA TORRES DE OVIEDO

SECRETARIA GENERAL

RG/ct/ar

